

**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN - OTROSI No. 2
CONTRATO DE ADQUISICIÓN EQUIPOS DE COMPUTO
GGC No. 555 DE 2020
ORDEN DE COMPRA OC. 58122**

CONTRATO	GGC-555-2020
ORDEN DE COMPRA	OC-58122
FECHA ORDEN DE COMPRA	9 DE NOVIEMBRE DE 2020
CONTRATISTA	COLSOFT
NIT:	800015583
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	PARA LA COMPRA O ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS NO. CCE-925-1-AMP-2019
OBJETO	Adquirir equipos de cómputo, a través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de computadores y periféricos No. CCE-925-1-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$608.018.598,00) M/CTE
FECHA DE INICIO:	9 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA VENCIMIENTO ORDEN DE COMPRA	23 DE DICIEMBRE DE 2020
SUPERVISIÓN	Julián Eduardo Páez Gil Coordinador Grupo de Infraestructura Tecnológica

En mi calidad de supervisor del contrato GGC-555-2020, de manera atenta solicito realizar modificación del contrato, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Minas y Energía a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, contrató la adquisición de equipos de cómputo, conforme a las obligaciones contempladas en el Acuerdo Marco de Precios.
2. Que en tal sentido la Entidad, se acogió al Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos, suscrito por Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto es: "(...) Establecer: (a) las condiciones para la compra de ETP o alquiler de ETP al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras (...)".
3. Que los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria Equipos Tecnológicos y Periféricos bajo la modalidad de compra-venta de ETP o Alquiler de ETP de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública número CCENEG-018-1-2019 y el presente documento.

4. Que el Ministerio de Minas y Energía suscribió el contrato GGC-555-2020, Orden de Compra OC. 58122 del 9 de noviembre de 2020, para la adquisición de doscientos catorce (214) equipos de cómputo de escritorio.
5. Que de conformidad con la orden de compra No. OC. 58122 del 9 de noviembre de 2020, la fecha de vencimiento de la misma es hasta el 23 de diciembre de 2021.
6. Que el valor inicial del contrato es por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$680.018.598,00) M/CTE.**
7. Que el **9 de noviembre de 2020** se emitió la orden de compra, fecha desde la cual se empieza a contar el plazo de ejecución de la orden de compra.
8. Que a continuación se detallan los valores iniciales de la orden de compra OC 58122, con los precios unitarios y precios totales.

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 5420 CDP 54920	etc02--lote1.6-ETP AIO 23.8pulgadas WIN 10 PRO 64 BITS 3900 INTERMEDIA NA SSD 500 GB PCIe 8 GB INTERNA Zona 1	214.0	Unidad	\$ 2.600.000,00	\$556.400.000,00
2	CDP 54920	etc02--lote1.6-COMPONENTE Tarjeta de red inalAmbrica PCIe 802.11 ac 2x2 NA NA NA NA NA NA Zona 1	214.0	Unidad	\$ 40.000.,00	\$8.560.000,00
3	CDP 54920	etc02--lote1.6-COMPONENTE Unidad Optica Interna, DVD/CD +/- R RW min 8X para 21.5pulgadas y 23.8pulgadas NA NA NA NA NA NA Zona 1	214.0	Unidad	\$ 30.300,00	\$6.484.200,00
4	CDP 54920	etc02--IVA	1.0	Unidad	\$108.574.398,00	\$108.574.398,00
Total:					\$ 680.018.598,00	

9. Que el **12 de noviembre de 2020** se suscribió el **OTROSI No. 1**, mediante formato de modificación, en el cual se ajustó la fecha de terminación de la orden de compra, teniendo en cuenta que una vez verificada la orden de compra inicial se evidenció que la fecha de vencimiento de la orden de compra aparece registrada en la plataforma con fecha "2020-11-23" por lo que se modifica a 2020-12-23.
10. Que el Grupo de Infraestructura Tecnológica, procede a realizar el resumen del contrato, en el cual se puede determinar que la orden de compra tiene un cupo máximo a adicionar de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$340.009.299,00)**, correspondiente al 50% del valor del contrato inicial, así:



RESUMEN CONTRATO GGC-555-2020 COLSOFT		
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	RECURSOS REGALIAS	\$ 37.500.000,00
B	RECURSOS FUNCIONAMIENTO	\$ 642.518.598,00
C	VALOR INICIAL ORDEN DE COMPRA C=A+B	\$ 680.018.598,00
D	50% MÁXIMO A ADICIONAR D = C*0,5	\$ 340.009.299,00

11. Que conforme al numeral anterior, es posible adicionar la OC 58122 del 9 de noviembre de 2020, hasta en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$340.009.299,00)**.
12. Que, a la fecha, el contrato GGC-555-2020, no ha sido objeto de solicitud o trámite de pago alguno.
13. Que la orden de compra No. 58122, tiene como fecha de vencimiento el **23 de diciembre de 2020.**
14. Que, en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco, numeral VIII. Modificaciones, aclaraciones, terminación o liquidación de la Orden de Compra, indica: “(...) *Las modificaciones, adiciones o terminación de la Orden de Compra son la modificación, adición o terminación de un contrato. Las Entidades Compradoras pueden modificar o adicionar el valor y la fecha de vencimiento de una Orden de Compra, acordar la terminación anticipada o aclarar datos de la Orden de Compra (...)*”.
15. Que el Grupo de Infraestructura Tecnológica, debe garantizar el cumplimiento de las funciones que le fueran asignadas a través de la Resolución 4-0019 del 15 de enero de 2020, la cual señala dentro de sus apartes lo siguiente: “10. *Definir, implementar y aplicar el modelo de contingencia y alta disponibilidad de los servicios tecnológicos de la entidad y 12. Implementar los lineamientos establecidos en la Política de Gobierno Digital propiciando la actualización tecnológica en la entidad y en el sector minero energético.*”
16. Que el contar con equipos de computación con características de vanguardia y ajustados a las necesidades actuales, permite la consecución y el logro de las actividades, operación y funcionalidad de la Entidad.
17. Que en aras de potenciar la transformación digital en la Entidad, es importante contar con un parque informático actualizado, orientando a la administración hacia el camino de la modernización tecnológica, con el fin de que este sea un insumo más para lograr una gestión pública con altos estándares de calidad; en ese sentido se debe ampliar la cantidad de equipos informáticos (pc’s de escritorio), y así asegurar que se cuenta con la capacidad tecnológica de disponibilidad y contingencia de equipos de cómputo, que cubrirían necesidades actuales o estarían disponibles para eventualidades o posteriores necesidades, procurando en todo momento la continuidad del servicio tanto de los servidores públicos o colaboradores de la Entidad.

18. Que con la Orden de Compra No. 555 de 2020 se realizó la adquisición de 214 equipos con los cuales se busca la actualización de los equipos que tienen de seis a siete años en el mercado y con dimensiones pequeñas (14 y 15 pulgadas), sin embargo en aras de potenciar la transformación digital de la entidad se evidenció que hay 28 equipos de cómputo adicionales, cuyo hardware no cumple con estándares de actualización que permitan el trabajo eficiente de los funcionarios del Ministerio de Minas y Energía y que cuyas falencias técnicas y el tiempo transcurrido desde su compra generan que no estén a la vanguardia, por lo que se hace necesario e indispensable adicionar estos elementos a la orden de compra logrando que la entidad vaya actualizando su parque informático.
19. Que el Grupo de Infraestructura Tecnológica, solicitó cotización al proveedor para adicionar la orden de compra con veintiocho (28) equipos más, presentando cotización del 20 de noviembre de 2020, la cual se adjunta a la presente justificación.
20. Que, conforme a lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el Supervisor del contrato solicita **ADICIONAR** la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$88.974.396)**, los cuales deben ser cargados en la plataforma de la Tienda Virtual.
21. Que la anterior suma está amparada con recursos de funcionamiento, con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 54920 del 09-10-2020, rubro C2199-1900-25-0-2199067-02 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS TECNOLOGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLOGICAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA PARA FACILITAR EL USO, ACCESO Y APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACION MINERO ENERGETICA A NIVEL NACIONAL", a fin de comprometer la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$88.974.396)**.
22. Que de acuerdo a lo anterior el nuevo valor del contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$769.492.994,00)**, así:

NUEVO VALOR DEL CONTRATO GGC-555-2020	
VALOR INICIAL ORDEN DE COMPRA	\$ 680.518.598,00
VALOR A ADICIONAR OTROSI 2	\$ 88.974.396,00
NUEVO VALOR DEL CONTRATO GGC-555-2020	\$ 769.492.994,00

23. Que el valor de la adición será cancelado al proveedor, una vez éste presente ante la Entidad, la factura que dé cuenta del cumplimiento de sus obligaciones junto con la certificación de encontrarse al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, previa aprobación por parte del supervisor de la Orden de Compra.
24. Que de conformidad con la Guía para contratar la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos – ETP a través del Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019, a efectos de establecer el

tiempo de entrega “*las Entidades Compradoras deben consultar el detalle en el Anexo 2 “Condiciones Transversales”*”, disponible en el minisitio del Acuerdo Marco.

25. Que el Anexo relacionado dispone que, “los Proveedores y las Entidades Compradoras deben dar cumplimiento a los tiempos definidos y condiciones establecidas en el protocolo de entrega como se detalla en este documento”; para los efectos de entrega cuando se trate de compraventa de equipos, con cantidades entre 1 y 50 equipos, en la zona 1, que corresponde a Bogotá, se requieren de cuarenta (40) días calendario.
26. Que, en cumplimiento de lo anterior, el Supervisor de orden de compra de referencia, requiere, además de la adición, prorrogar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021), inclusive.
27. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) establece que “(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)” (negrilla fuera de texto) y en el caso del presente contrato cumple esta condición.
28. Que de acuerdo con La Guía para comprar en la tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco, en el capítulo IX Modificaciones de la Orden de Compra, numeral (i) “(...) La modificación, aclaración o terminación de la Orden de Compra se entiende realizada cuando las partes la firman”, por lo tanto, no se requiere carta de aceptación del contratista.
29. Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del Contratista.
30. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.
31. Que la presente modificación no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia.

Cordialmente,



JULIÁN EDUARDO PÁEZ GIL

Coordinador Grupo de Infraestructura Tecnológica

Elaboró: Nelsy Y. Salinas

Revisó: Carlos J. Osorio

Aprobó: Julián E. Páez